Bucaramanga, 13 de octubre de 2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SS-SI-001-2026

SUMINISTRAR REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER"

ADENDA NÚMERO UNO (01)

La Secretaría de Salud del Departamento de Santander informa que,

1) EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, representado legalmente para efectos del presente proceso, por la Dra. **JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA**, en su calidad de secretaria de Salud Departamental (D), en uso de sus facultades procederá a la expedición de adenda dentro del proceso de Selección Abreviada mediante subasta inversa No. SS-SI-001-2026, cuyo objeto es **SUMINISTRAR REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE BROTES, EPIDEMIAS, EMERGENCIAS, VIGILANCIA SANITARIA Y VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR PARTE DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE SANTANDER"**.

2) Que según las observaciones recibidas al pliego de condiciones y al tratarse de temas de fondo, la Secretaría de Salud, en ejercicio de la facultad de dirección del proceso contractual y en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, realizó el correspondiente análisis técnico y jurídico de las observaciones recibidas.

3) Que como resultado de dicho análisis se evidenció que es técnicamente procedente exigir como requisito habilitante el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE y acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la autorización para comercializar los productos del Grupo 4 — Quimioluminiscencia

4) Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden modificar los documentos del proceso mediante adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

5) Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas al pliego definitivo se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, estableciendo claramente los parámetros necesarios para participar en el proceso.

6) Que, en virtud de lo anterior, se expide la presente adenda.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el apartado **5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO,** anexando los ítems 5.2.10. y 5.2.11. los cuales quedarán así:

5.2.10. Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE

El oferente deberá acreditar que cuenta con Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes – CCITE vigente a nombre del proponente para el manejo de sustancias químicas controladas.
En caso de que el CCITE vigente no incluya la totalidad de las sustancias, actividades o cupos requeridos en el proceso, el proponente deberá presentar un compromiso suscrito por su representante legal de adelantar y radicar, ante la autoridad competente, la solicitud de sustitución del certificado para incorporar las sustancias, actividades y cupos faltantes, conforme a los productos y cantidades establecidos en los documentos del proceso.
Este compromiso deberá incluir la obligación de obtener y presentar el certificado actualizado o la autorización correspondiente antes de iniciar cualquier operación de compra, distribución o suministro que requiera dicha autorización.

5.2.11. Insumos Grupo 4 Quimioluminiscencia

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizar la compatibilidad analítica, la precisión de los resultados en la vigilancia epidemiológica y la vigencia del soporte técnico y las garantías del fabricante del equipo analizador COBAS e411 (propiedad de la Entidad); y la autorización para comercializar los productos del Grupo 4 — Quimioluminiscencia, el proponente deberá presentar con su oferta:

1. Dentro de la ficha técnica de los productos ofertados, los correspondientes a la marca Roche, el proponente deberá presentar de manera detallada la identificación y verificación de la referencia específica de cada ítem y su correspondencia con lo solicitado en el aparte técnico del proceso.

2. Carta expedida por el laboratorio productos Roche, dirigida al proponente, en la que se certifique expresamente su autorización para comercializar los productos ofertados. La carta deberá:
* Identificar al proponente mediante su razón social y NIT.
* Haber sido expedida con una antelación inferior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre del proceso y encontrarse vigente a dicha fecha.
* Estar dirigida específicamente al presente proceso de contratación, identificando su número y objeto.

SEGUNDO: Todas las demás estipulaciones de la invitación pública a presentar ofertas que no fueron modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Secretaria de Salud de Santander (D)

Proyectó Aspectos Jurídicos: **MARIA ALEJANDRA CAMPO RAMÍREZ - Abogado Contratista SSS**
Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario**
V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO - Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)